

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO (7°) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No.732

Santiago de Cali, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020).

Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Radicación: 760013103007 2020-00153-00
Demandante: Max Leonardo Seidel Quintero
Demandado: Alejandro Giraldo Gómez

Revisada la presente demanda de **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**, el Despacho encontró lo siguiente:

- Debe la parte actora, aportar los certificados de tradición y libertad debidamente actualizados de los inmuebles objeto de la garantía real, de conformidad con la parte final del inciso 2 del numeral 1º del artículo 468 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

DECLARAR inadmisibile la presente demanda.

Dentro del término de cinco -5-días siguientes a la notificación de este auto por estado, subsánense los defectos que han quedado indicados en la parte motiva de este proveído, so pena de rechazo. Art. 90 del Código General del Proceso.

RECONOCER PERSONERÍA al abogado **CARLOS ALBERTO GIRALDO MARTINEZ**, identificado con C.C.16.747.768 y T.P. Nro.98.422 del C.S. de la J., como apoderado principal y a la abogada **SONIA VASQUEZ ZAPATA**, identificada C.C.31.202.330 y T.P. Nro.110.225 del C.S. de la J., como apoderada suplente de la parte demandante

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ad864a0a4aa027399b398bbe71c92a6819bcfab35d2139fbbe97573e5d4cdc

83

Documento generado en 22/10/2020 04:54:16 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>